



CONSTANCIA: En el sentido que mediante resolución No. 082 del 26/07/2023, le fue concedida comisión de servicios al titular del despacho, por los días 02, 03 y 04 de agosto.

A Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto el 01 de agosto de 2023.

Santa Rosa de Cabal, 09 de agosto de 2023

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, diez de agosto de dos mil veintitrés

Auto Interlocutorio No. 2225

Radicado No. 66682-40-03-002-2023-00488-00

SOLICITUD EXTRAPROCESAL (Aprehensión y Entrega Vehículo)

RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Vs GIOVANNI ALEXIS JIMENEZ FONNEGRA

Si bien este asunto no se trata de una demanda, el despacho considera con fundamento en el artículo 12 del CGP, dar aplicación a las disposiciones pertinentes que regulan la inadmisión de la demanda, para efectos de remediar ciertos aspectos necesarios para un trámite favorable a la petición. Siendo así, del estudio de la solicitud se observan las siguientes falencias que tendrán que subsanarse así:

1. No se acompaña del certificado de tradición actualizado del vehículo **ZRN-245**, en el cual obre la inscripción del contrato de prenda y que se encuentra vigente, así como también para que se pueda identificar quien ostenta la calidad de propietario actual del vehículo en estos momentos y así evitar futuras anomalías o nulidades en el trámite.
2. Deberá la parte demandante, aclarar el lugar de residencia del demandado, toda vez que, en la parte introductoria de la demanda, indica que reside en la ciudad de Santa Rosa de Cabal – Risaralda; en el acápite de notificaciones aporta como lugar de notificación física, la AV 19 B 57-08 de la ciudad de Bello.
3. Así mismo, en cumplimiento con lo previsto en el art. 28-7 del CGP, deberá indicarse la dirección física donde se encuentra ubicado el bien objeto de demanda.

Por lo antes expuesto, el **Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo automotor, del bus placas **ZRN-245**; modelo 2015, servicio particular, color blanco ártico, marca Chevrolet, línea Captiva Sport, presentada por **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE**

FINANCIAMIENTO, acreedor garantizado, cuyo deudor y garante es **GIOVANNI ALEXIS JIMENEZ FONNEGRA**.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término de cinco (05) días hábiles indicado en la ley, para que subsane la falencia anotada, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **CAROLINA ABELLO OTÁLORA**, para representar a la entidad demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.



OSCAR DAVID

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

//
Estado 136
Del 11-08-2023

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0075849f8c70b3aaa548de9bd2cdcc5333eded02583994a83d9c81ad81620797**

Documento generado en 10/08/2023 08:05:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>